

# GACETA OFICIAL

AÑO XXV

PANAMÁ, 20 DE ENERO DE 1928.

NÚMERO 5246

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 28, No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, No. 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, No. 19.

Secretario de Instrucción Pública

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Cortes, y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, No. 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, No. 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

| SECCIÓN PRIMERA                                  |       |
|--------------------------------------------------|-------|
| Resolución número 6, de 19 de Enero de 1928..... | 17869 |
| Contrato número 5 de 1928.....                   | 17869 |

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

| RAMO DE PATENTES Y MARCAS                          |       |
|----------------------------------------------------|-------|
| Solicitud de registro de patente de invención..... | 17869 |
| Solicitud de registro de marca de fábrica.....     | 17869 |
| Solicitud de registro de marca de fábrica.....     | 17869 |
| Solicitud de registro de marca de fábrica.....     | 17869 |
| Solicitud de registro de marca de fábrica.....     | 17869 |
| Solicitud de registro de marca de comercio.....    | 17869 |

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

|                                                                                                                                                    |       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 17 de Enero de 1928..... | 17870 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 18 de Enero de 1928..... | 17871 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 19 de Enero de 1928..... | 17871 |
| Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 22 de Enero de 1928..... | 17871 |
| Avisos Oficiales.....                                                                                                                              | 17871 |
| Edictos.....                                                                                                                                       | 17872 |

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCIÓN NÚMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, 19 de Enero de 1928.

El Administrador General del Impuesto de Licores ha sometido a la consideración de este Despacho, la Resolución número 241 de fecha 20 de Diciembre, por la cual se abuelve del cargo de defraudador a Jacinto Yau, dueño de la cantina denominada «Xau Yick Ching», situada en la esquina que forma la casa número 28, entre las calles 12 de Octubre y 22 Este bis, denunciado por Pablo Antonio Hódiez.

Como de la investigación llevada a cabo por la Administración General del Impuesto de Licores resulta la inocencia del acusado, este Despacho nada tiene que objetarle a la Resolución que se comunique.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 251 de Diciembre 20 de 1927, dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores, por la cual abuelve al señor Jacinto Yau del cargo de defraudador de la Renta de Licores, por no existir la prueba de la falta que se le imputa.

Notifíquese y regístrese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### CONTRATO NÚMERO 5 DE 1928

Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, en su carácter de Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por la Ley 35 de 1927 y de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 109 de 1919, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y Osvaldo López, en su propio nombre, que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente convenio:

Primero. El Contratista se obliga a prestar sus servicios a la Nación como Consultor Técnico de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, en todo lo que se relacione con la producción, organización, fabricación, exportación y importación de licores nacionales y extranjeros, y también como Administrador General de la Planta de Destilación y Rectificación de Alcoholes que el Gobierno ha comprado a «Berrocal y Compañía, Limitada».

Segundo. El Contratista se obliga igualmente, a trasladarse a cualquier punto de la República donde sus servicios sean necesarios en todo lo que se relacione con los servicios que en el artículo anterior se enumeran, siempre que así lo estime conveniente la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Tercero. El Gobierno por su parte se obliga a pagar al Contratista como remuneración de sus servicios, la suma mensual de \$3,400.00 (cuatrocientos treinta y cuatrocientos mil dólares), por el término que dure este convenio, y a concederle en cada año un mes de vacaciones, a su elección, con derecho a la remuneración estipulada.

Cuarto. El Gobierno se obliga igualmente a suministrar al Contratista, siempre que éste sea de la Capital de la República en desempeño de sus funciones, por cuenta de la Nación, los gastos de ali-

mentación y locomoción que fueren necesarios.

Quinto. Este contrato durará cuatro años, que comenzarán a contarse desde el día que fuere aprobado por el Presidente de la República y sólo podrá resolverse por mutuo convenio de las partes.

Para constancia se extiende y firma en doble ejemplar, en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

El Contratista,

**Osvaldo López.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Enero 19 de 1928.

Aprobado.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES.**

## SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

### SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar, de acuerdo con el artículo 198 del Código Administrativo, el registro de una Patente de Invención a favor de la «Associated Telephone & Telegraph Company», domiciliada en el piso No. 12, del No. 406 de la calle 31 West, ciudad de Kansas, Estado de Misouri, Estados Unidos de América, por el término de veinte años.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con perfeccionamientos de redes telefónicas automáticas y semi-automáticas.

Acompaño:

El poder que me faculta en el asunto y todos los demás requisitos legales.

Panamá, Enero 11 de 1928,

P. p. «Associated Telephone & Telegraph Company».

**E. S. Humber.**

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 17 de Enero de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

2 vs.—2

### SOLICITUD

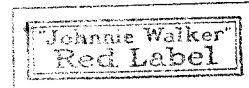
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que reposa en el Despacho a su digno cargo, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una

marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «John Walker & Sons, Limited», domiciliada en Dunster House, No. 12, Mark Lane, Londres, M. C., Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio Whisky.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta rectangular con las palabras



la primera en la parte superior de la otra dentro de un borde doble de forma rectangular, y se aplica en los envases, cajas, envolturas, receptáculos de toda clase, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Junto con la presente envío todos los requisitos que el caso requiere.

Panamá, Enero 17 de 1928,

**E. S. Humber.**

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 18 de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

**J. M. FERNÁNDEZ.**

2 vs.—1

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que reposa en el Despacho a su digno cargo, suplico a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «John Walker & Sons, Limited», domiciliada en Dunster House, No. 12, Mark Lane, Londres, E. C., Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio Whisky.

La marca de fábrica en referencia consiste en una etiqueta rectangular con las palabras



la primera en la parte superior de la otra, dentro de un borde doble de forma rectangular, y se aplica en los envases, cajas, envolturas, receptáculos de toda clase, etc., de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.



Panamá, Enero 17 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

HERNANDO ECHÁVEZ V.

## RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 18 de Enero de 1928.

As. 925. Escritura 19, de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Civil Laurence constituye y hipoteca a favor de Enrique Succi sobre una finca en la ciudad de Colón.

As. 933. Escritura 29, de 16 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alcides González vende a Bernardo Vargara una finca en esta ciudad.

As. 937. Escritura 54, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Corina G. vda. de Aiba y otros venden a Blas Biele una finca en esta ciudad.

As. 938. Copia de la Cédula de fianza otorgada ante el Juez 2º de este Circuito, por la cual Antonio Escobar constituye hipoteca a favor de Baltazar Bosch sobre una finca en esta ciudad, para responder por el resultado de un juicio.

As. 939. Copia del Certificado de Incorporación y estatutos de la sociedad denominada "Gran American Hotel Inc".

As. 940. Escritura 23, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Enrique Rodríguez constituye a José R. G. vda. de Aiba y otros venden a Blas Biele una finca en esta ciudad.

As. 941. Escritura 59, de esta fecha, de la Notaría 1ª, por la cual Amanda M. de C. constituye a favor de A. B. vda. de Aiba y otros venden a Blas Biele una finca en esta ciudad.

As. 942. Escritura 21, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "María Indígena".

As. 943. Escritura 53, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "María Indígena".

As. 944. Escritura 51, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad denominada "María Indígena".

As. 945. Oficio 11, de esta fecha, del Juez 2º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la fianza presentada por G. B. vda. de Aiba y otros contra C. B. vda. de Aiba y otros.

Panamá, Enero 18 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

HERNANDO ECHÁVEZ V.

## RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 19 de Enero de 1928.

As. 946. Escritura 13, de 15 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual la Notaría 1ª cancela hipoteca a favor de Blas Biele sobre una finca en esta ciudad.

As. 947. Escritura N.º 1 de 17 de los corrientes, otorgada ante el Secretario del Consejo de Gobierno de San Carlos, por la cual se M. B. vda. de Aiba y otros venden a Blas Biele una finca en esta ciudad.

As. 948. Escritura 13, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Severo Vázquez vende a Blas Biele una finca en esta ciudad.

As. 949. Escritura 51, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Biele vende a Blas Biele una finca en esta ciudad.

As. 950. Escritura 67, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Enrique Pérez constituye hipoteca a favor de la Compañía de Bienes S. A. sobre dos fincas ubicadas en Santa una y la otra en Aguadulce.

As. 951. Escritura 15, de 16 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se cancela el título de propiedad de una casa ubicada en esta ciudad, a favor de Juan M. Ramos.

As. 952. Escritura 60, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos M. Payksee y otros venden a Blas Biele una finca en esta ciudad.

As. 953. Escritura 458, de 9 de Diciembre del año pasado, de la Notaría de Unión, por la cual Vicente Lara Praga vende a Kinot Ray un crédito hipotecario de Irena Vivó.

As. 954. Escritura 1331, de 29 de Septiembre del año pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Corina G. vda. de Aiba confiere poder a Fernando Guardia.

As. 955. Contrato celebrado el 18 de los corrientes, entre Pedro Corrores y Alfredo L. Sincistré sobre venta de frutos pendientes.

As. 956. Escritura 63, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Matilde H. de Rodríguez constituye hipoteca a favor de J. B. Vázquez sobre una finca en esta ciudad.

As. 957. Escritura 43, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual A. B. vda. de Aiba vende a Blas Biele una finca en esta ciudad.

As. 958. Escritura 11, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Vázquez constituye hipoteca a favor de Blas Biele sobre una finca ubicada en la finca de la Notaría 1ª.

As. 959. Escritura 11, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Vázquez constituye hipoteca a favor de Blas Biele sobre una finca ubicada en la finca de la Notaría 1ª.

As. 960. Escritura 11, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Vázquez constituye hipoteca a favor de Blas Biele sobre una finca ubicada en la finca de la Notaría 1ª.

As. 961. Escritura 11, de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Pedro Vázquez constituye hipoteca a favor de Blas Biele sobre una finca ubicada en la finca de la Notaría 1ª.

Panamá, 19 de Enero de 1928.

El Jefe del Registro Público,

HERNANDO ECHÁVEZ V.

## RELACION

de los documentos presentados al Libro de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción en el día 20 de Enero de 1928.

As. 962. Escritura 27, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Blas Biele constituye hipoteca a favor de Blas Biele sobre una finca en esta ciudad.

As. 963. Oficio 53, de 19 de Enero del año pasado, de este Circuito, en el cual se ordena cancelar la fianza presentada por Blas Biele sobre una finca en esta ciudad.

As. 964. Escritura 39, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Biele constituye hipoteca a favor de Blas Biele sobre una finca en esta ciudad.

As. 965. Escritura 19, de 19 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Biele confiere poder a Blas Biele.

As. 966. Escritura 29, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Blas Biele vende a Blas Biele una finca en esta ciudad.

As. 967. Escritura 19, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Biele vende a Blas Biele una finca en esta ciudad.

As. 968. Escritura 19, de 17 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Biele vende a Blas Biele una finca en esta ciudad.

As. 970. Adhesión al asiento 499, del Tomo 14 del Diario.

As. 971. Escritura 405, de 12 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual William E. Henry y Harriet G. de Henry ceden capitalizaciones matrimoniales y ésta confiere poder a Eduardo Morgan.

As. 972. Escritura 29, de 16 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Pablo Morales G. constituye hipoteca a favor de Enrique Puel sobre una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 973. Oficio 330, de 12 de los corrientes, del Juez Municipal de Colón, en el cual comunica que a pedido de Nemesio Correa se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Maximino Vázquez ubicada en ese Distrito.

As. 974. Escritura 21, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Nemesio Miravalles vende a Max M. Miravalles un establecimiento comercial.

As. 975. Escritura 22, de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Nemesio Miravalles vende a Max M. Miravalles un establecimiento comercial.

As. 976. Escritura 8, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual J. B. Vázquez vende a Blas Biele una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 977. Escritura 11, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Blas Biele vende a Blas Biele una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 978. Escritura 11, de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Blas Biele vende a Blas Biele una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 979. Escritura 13, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Blas Biele vende a Blas Biele una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 980. Escritura 11, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Blas Biele vende a Blas Biele una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 981. Escritura 19, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Blas Biele vende a Blas Biele una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 982. Escritura 19, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Blas Biele vende a Blas Biele una finca ubicada en la ciudad de Colón.

Panamá, Enero 20 de 1928.

El Jefe del Registro Público,

B. QUINERO A.

## AVISOS OFICIALES

## PERMANENTE

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

L. GONZALEZ.

## AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial así:

Por un año..... \$ 6.00

• seis meses..... 3.00

• tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tributos Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO OFICIAL

El REGISTRADOR GENERAL DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ,

A los Representantes, Ministros y Pastores de los diferentes cultos religiosos que ofician en la República de Panamá,

## HACE SABER:

Que deben acreditar ante este Registro que las Iglesias, sectas, congregaciones o comunidades religiosas que representan, tienen reconocida su personalidad jurídica y están autorizados por el Gobierno Nacional para celebrar su culto. Se les hace este requerimiento, en vista de lo que disponen los artículos 56 (Ley 43 de 1925) y 85 (Ley 53 de 1919), reformatorios de los mismos artículos del Código Civil y se les advierte que mientras no hagan tal comprobación, serán rechazados por este Registro, todos aquellos actos constitutivos o modificativos del estado civil de las Personas en que hayan intervenido.

Panamá, Agosto de 1927.

R. FERNÁNDEZ JARÉN.

## AVISO

Se avisa al público que la sociedad "The Maduro Company", en liquidación, ha dado en venta al señor Edilberto Maduro, el establecimiento comercial que dicha sociedad tiene en la Avenida Central número 21 de esta ciudad.

Los acreedores de dicha sociedad deben presentar sus reclamos dentro del término legal.

Panamá, Enero 18 de 1928.

Los Liquidadores,

JOSEPH L. MADURO.—ANGEL DE CASTRO.

3 vs. - 2

## AVISO DE REMATE

El señor Teniente Municipal del Distrito,

## AVISA AL PÚBLICO:

Que por resolución del Honorable Consejo Municipal la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, para que entre los ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresados bienes raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del finado Juan Regalado y cuya capacidad es de unos diez y ocho hectáreas, sin cultivo y situado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Teñillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales; al Este, un

cercos de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerco de la sucesión del apunado extinto, avaluado en.....B. 239.00

2º El predio rural que también fue del Estado Regulado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y situado al Norte, el primer tercio antes al Sur, continuo de La Pacera a Ferries al Norte, el mismo lindero del norte y al Oeste, el río de Perales; valor..... 250.00

3º El otro predio rural que fue del Estado Regulado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuatro hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y situado al Norte con cerco de Sixto Valarrán al Sur y Este, continuo de La Pacera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales, avaluado en..... 150.00

Los muebles son:

1º Un trapiche de dos mozas o bolas de hierro marca "Priza" avaluado en la suma de..... 20.00

2º Una montura de las llamadas vaqueras avaluada en..... 3.00

No se admitirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiera comprar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiarse el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campañada de las cinco de esa tarde.

Esta venta necesita, para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA.  
Tesorero Municipal.

## EDICTOS

### EDICTO

El infrascrito, Subdirector del Registro del Estado Civil de las Personas, encargado del Despacho, por el presente,

HACE SABER:

Que cursa en esta Dirección General, una solicitud hecha por la señora Heriberta Justinián viuda de Zapateiro, vecina del Distrito de Chigigana, residente en La Palma, Provincia del Darién, en que pide sea corregido el asiento 355, visto a fojas 178, Tomo Primero de Defunciones del Darién, correspondiente al acta de defunción de su esposo, señor Salvador Zapateiro.

Dicha corrección consiste en el cambio de fechas de la defunción, ya que consta en el asiento respectivo, que dicha defunción ocurrió en La Palma, a las siete de la mañana del día tres del mes de Octubre del año de 1926, y la solicitante asegura que la defunción ocurrió el día cuatro, a las siete de la mañana del mismo mes y año.

Por tanto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 107, Decreto 17 de 11 de Febrero de 1912, reglamentario de la Ley 44 de 1912, sobre Registro del Estado Civil, se fija el presente en lugar público de esta Dirección General, por el término de 15 días, para que sirva de formal notificación a los interesados, para que se apersonen ante este Despacho a hacer valer sus derechos en el expediente que se instruye, y copia de él se manda publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, a las nueve de la mañana del día diez y ocho de Enero de mil novecientos veintiocho.

FONILLO ARAGÓN.

3 vs.—2

### EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto se cita al señor James Samuel Rowley, para que comparezca a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que le ha pro-

movido su esposa, señora Ite Pickle de Rowley, ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se le advierte al emplazado, señor James Samuel Rowley, que si no comparece dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, se le nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Enero diez y seis de mil novecientos veintiocho.

El Jefe Primero del Circuito.

L. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—3

### EDICTO EMPLAZATORIO Nº 54

El suscrito, Jefe del Circuito de Chigigana,

Ota y emplaza a Alfredo Cano, de generales conocidas, para que se presente a este Tribunal, en el término de treinta días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico oficial, para que esté a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de *crimen*, iniciado en auto de proceder fechado el once de Enero de mil novecientos veintiocho.

Se advierte al enjuiciado que será declarado rebelde y que sufrirá las consecuencias a que hubiere lugar según la ley, si no atendiera la citación que por este medio se le hace.

Exhíbase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores, si a sabiendas no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades policíacas o judiciales para que procedan a la captura del encausado o la ordenen.

Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se remitirá al señor Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en David, a los diez y nueve días del mes de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs.—1

### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Aníbal Grajales de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca amarrilla jipata marcada con este ferrate:

J—C

la cual se encontraba en el potrero de los señores Arcosmena Hermanos de esta comarca, hace cuatro meses, sin dueño conocido; y de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fijan en los lugares públicos de esta localidad avisos para conocimiento de los interesados, y copias de estos avisos se remiten al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Estos avisos permanecerán fijados por treinta días, después de los cuales se procederá de acuerdo con lo que disponen los artículos arriba mencionados.

Soná, Diciembre 5 de 1927.

El Alcalde,

MANUEL ARCOSENA.

El Secretario,

Aníbal Grajales.

20 vs.—2

### AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Bautista Tapia, de esta vecindad, se encuentra depositada una ternera de color amarillo pálido, marcada a fuego con el siguiente ferrate: *ono*, al cual no se le conoce dueño.

El animal en referencia ha sido denunciado por el señor Tapia, como de su propiedad.

Para que todo el que se crea con derecho al bien aludido lo haga valer en tiempo oportuno, se fijan avisos en los lugares más concurridos de esta población y se publica en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles.

El Alcalde,

ABEL PEDRESCHI.

El Secretario,

D. Stanzola.

30 vs.—19

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez, de esta ciudad, se encuentra depositada una yegua colorada como de siete años de edad, marcada a fuego así: *g* y una potrancia también colorada y marcada a fuego *Y* y como de dos años de edad; que estos animales fueron presentados, la primera por el señor Patricio Gómez, y la segunda por el señor Bonifacio Ortega por haberlos encontrado en sus terrenos de esta jurisdicción sin que haya aparecido su dueño.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de este Despacho por el término de 30 días y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a dicho animal, haga el reclamo en tiempo oportuno, vencido el término señalado se rematará en subasta pública, y para que sirva de formal notificación fijo el presente hoy 29 de Noviembre de 1927.

La Concepción, Noviembre 29 de 1927.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Bowhe.

30 vs.—22

### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Diógenes Arcosmena, de esta naturaleza y ve-

ciudad, se encuentra un caballo de color moro-azulado, de regular tamaño, marcado a fuego en la pulpa del lado de montar con los siguientes ferrates:

J—J—

uno encima del otro, el cual ha sido denunciado en este Despacho por el señor Julio Arcosmena, como bien vacante, por encontrarse vagando por los campos de la Cabecera del Corregimiento de Riegand, comprensión de este Distrito, hace más de dos años, sin dueño que se conozca.

Y en cumplimiento a lo que preceptúa el artículo 1601 del Código Administrativo, se fijan sendos avisos en la Secretaría de esta Oficina, en los lugares públicos de la población y una copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, para que todo el que se considere con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer oportunamente, de conformidad con la Ley.

Si vencido dicho término, no se presentara reclamación alguna, se procederá al remate del susodicho semoviente, en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Penonomé, 19 de Noviembre de 1927.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Ediberto Carles.

30 vs.—25

### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Arturo Contreras, se encuentra depositada una novilla como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Arturo Contreras por estar vagando dentro de su potrero denominado "Barbón" ubicado en este Distrito, desde hace más de veinte días, sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, si nadie se presenta a reclamarla como suya, y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy primero (1º) de Noviembre de mil novecientos veintisiete (1927), siendo las nueve de la mañana.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario,

Mario José González.

30 vs.—28